

**RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS PARA EL INICIO DEL
CURSO ESCOLAR 2021-2022 APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6
DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Número de identificación	Importe Ayuda en euros
04302901S	110
04303475Z	375
04304578J	200
43087849V	110
43096178C	150
43103842W	535
43186750H	200
43205619G	220
44328613T	480
45611529E	110
49864521S	200
X3801942L	200
X9594945N	225
Y1895115K	350

Fecha de publicación: 10 de septiembre de 2021.

Contra la resolución de las ayudas de inicio de curso escolar 2021, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del listado de concesión de estas ayudas, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.